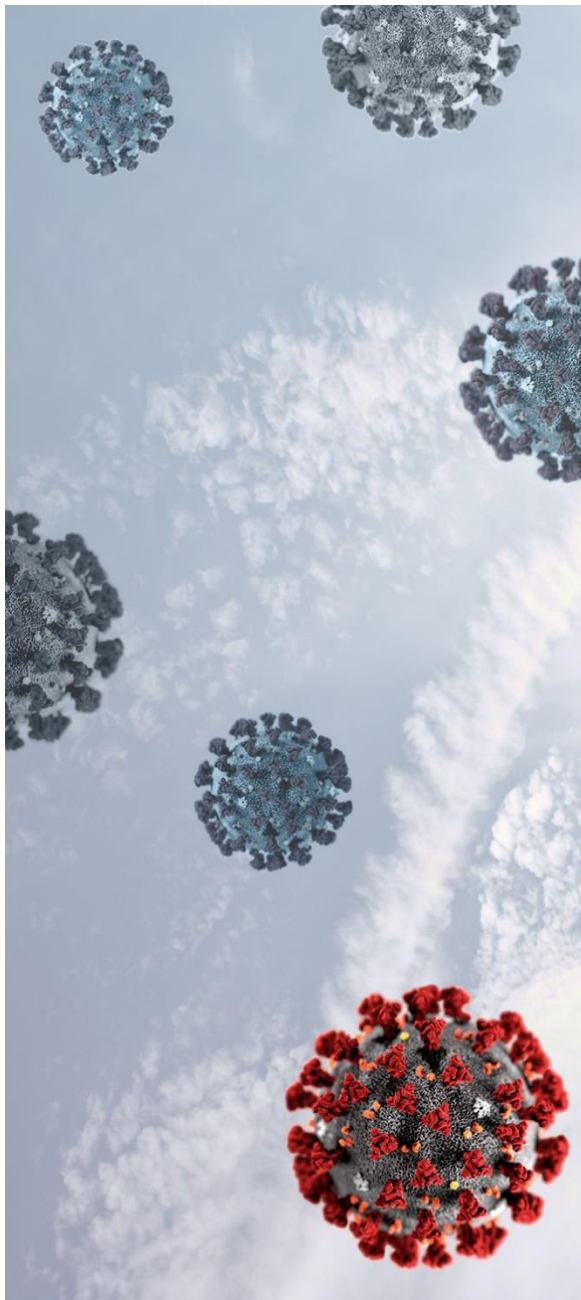

COVID-19: Nuevas medidas fiscales

Newsletter | Portugal

8 de abril de 2020



Nuevas medidas fiscales de respuesta a la crisis del nuevo Coronavirus

- I. Pago fraccionado aplicable a sujetos pasivos cuya facturación haya descendido
- II. Medidas para simplificar la cumplimentación de declaraciones periódicas de IVA y uso de facturas en PDF
- III. Exención para donaciones



Nuevas medidas fiscales de respuesta a la crisis del nuevo Coronavirus

En las últimas dos semanas, el Gobierno ha adoptado algunas medidas respecto del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”) que se refieren a: i) el régimen especial de cumplimiento de obligaciones de pago en el segundo trimestre de 2020; ii) el proceso simplificado para cumplimentar la declaración periódica de IVA y el uso de facturas; y iii) los donativos destinados a aquellas personas que reciban atención sanitaria como consecuencia de la pandemia.

I. Pago fraccionado aplicable a sujetos pasivos cuya facturación haya descendido

El Decreto-ley n.º 10-F/2020, de 26 de marzo, por el cual se estableció un régimen especial de cumplimiento de las obligaciones de pago del IVA en el segundo trimestre de 2020 (pago en tres o seis cuotas mensuales) y que abordamos en la [newsletter anterior](#), fue objeto de la [Declaración de Rectificación n.º 13/2020](#).

De hecho, en su redacción original, el Decreto-ley n.º 10-F/2020, de 26 de marzo, establecía que, entre otras, se podían beneficiar de la flexibilización del pago del IVA aquellas empresas y profesionales independientes que registraran una caída de su facturación declarada en la plataforma *e-fatura* en el mes en el que existiera la obligación de pago de, al menos, un 20 % de la media de los 3 meses anteriores, respecto del periodo equivalente del año anterior.

La [Declaración de Rectificación n.º 13/2020](#) dispone que, si la declaración de los conceptos de las facturas mediante la plataforma *e-fatura* no refleja la totalidad de las operaciones sujetas a IVA, aunque estén exentas, en materia de transmisión de bienes y prestaciones de servicios que se refieran a los periodos objeto de análisis, el descenso en la facturación debe calcularse basándose en el volumen de facturación.

En cualquiera de los casos, la solicitud de flexibilización de los pagos no se autoriza automáticamente, sino que hay que demostrar el descenso en la facturación o en el volumen de facturación mediante un certificado emitido por un auditor de cuentas o un contable certificado.

II. Medidas para simplificar la cumplimentación de declaraciones periódicas de IVA y uso de facturas en PDF

El Orden n.º 129/2020-XXII, de 27 de marzo, del secretario de Estado de Asuntos Fiscales recoge nuevas medidas para simplificar la cumplimentación de las declaraciones periódicas de IVA; en concreto:

- a) las declaraciones relativas al mes de febrero de 2020 se podrán elaborar a partir de los datos que figuren en la plataforma *e-fatura*, sin que haya que aportar documentación



justificativa. Las posibles regularizaciones o correcciones deberán realizarse mediante una declaración sustitutiva;

- b) la declaración sustitutiva no supondrá coste o sanción alguna para los sujetos pasivos, siempre que la correspondiente sustitución y el pago del IVA pendiente se realicen durante el mes de julio de 2020.

Estas medidas resultan aplicables a aquellos sujetos pasivos que:

- ❖ hayan registrado un volumen de facturación inferior o equivalente a 10 000 000 EUR en 2019;
- ❖ hayan comenzado a operar el 1 de enero de 2020 o con posterioridad a dicha fecha; o
- ❖ hayan retomado su actividad el 1 de enero de 2020 o con posterioridad a dicha fecha, siempre que no hayan facturado en 2019.

Asimismo, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, los sujetos pasivos de IVA aceptarán facturas en PDF y estas se equiparán a las facturas electrónicas a todos los efectos previstos en la legislación fiscal. Así pues, durante estos meses, se aceptarán facturas en PDF, aunque no se adopte respecto de las mismas ninguno de los procedimientos previstos en el artículo 12, n.º 2, del Decreto-ley n.º 28/2019, de 15 de febrero; en concreto, la necesidad de incluir una firma electrónica cualificada o avanzada.

Esta norma resultará aplicable tanto a operaciones nacionales como a operaciones con sujetos pasivos no establecidos en Portugal.

Por último, el orden establece como condiciones suficientes para que se aplique el concepto de impedimento justificado en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales a las siguientes circunstancias:

- situaciones de infección o de aislamiento preventivo decretadas por las autoridades sanitarias; y
- situaciones de cordón sanitario que prohíban los desplazamientos de los contribuyentes o contables certificados desde y hacia las zonas afectadas, siempre que su domicilio fiscal o profesional se encuentre allí.

III. Exención para donaciones

El Orden n.º 122/2020-XXII, de 24 de marzo, del secretario de Estado de Asuntos Fiscales, determinó que quedan exentas de IVA las transmisiones de bienes a título gratuito al Estado, a instituciones particulares de solidaridad social y a organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, destinados a las personas que precisen atención sanitaria en el contexto de la actual pandemia de COVID-19.



Se amplía así la exención prevista en el artículo 15, n.º 10, subapartado a), del Código del IVA, preservándose así el derecho del donante de deducirse el IVA soportado por la adquisición o fabricación de los bienes donados.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,
Sociedade de Advogados, SP, RL
Sociedad profesional de responsabilidad limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal
Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362
cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal
Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949
cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios web a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promocionados por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico:

data.protection.officer@cuatrecasas.com.